ORD. N°: 592 / 2026

ANT. : ORD. N° 202610102196 de fecha 31 de Agosto de 2026, emitido por el Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos.

MAT. : Emite pronunciamiento ORD. Nº 202610102196, sobre Adenda Complementaria del Proyecto "Tranque para Aprovechamiento de Aguas de Invierno, para el Aseguramiento Hídrico del Fundo El Raulí, Comuna de Purranque".

PURRANQUE, 11 de Septiembre del 2026

DE : SRA. ALICIA VILLAR VARGAS
ALCALDESA DE PURRANQUE

A : SR. SERGIO SANHUEZA TRIVIÑO
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Junto con saludar, y en atención a lo solicitado mediante el Ordinario individualizado en el antecedente, esta Municipalidad ha revisado la **Adenda Complementaria**, el **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (ICSARA) Complementario** y los antecedentes asociados al proyecto denominado **“Tranque para Aprovechamiento de Aguas de Invierno, para el Aseguramiento Hídrico del Fundo El Raulí, Comuna de Purranque”**, emitiendo el siguiente pronunciamiento, circunscrito a las materias de competencia municipal:

1. Cumplimiento de la normativa de carácter ambiental de competencia municipal

De la revisión de los antecedentes aportados por el titular, **no se identifican incumplimientos respecto de normativa de carácter ambiental cuya aplicación y fiscalización corresponda directamente a esta Municipalidad**.

Cabe señalar que las materias relativas a recursos hídricos, fauna íctica, calidad de las aguas, arqueología, paleontología y demás aspectos técnicos sectoriales contenidos en la Adenda Complementaria corresponden a la evaluación de los organismos sectoriales competentes, por lo que no forman parte del presente pronunciamiento municipal.

2. Permisos Ambientales Sectoriales de competencia municipal

De la revisión de los antecedentes de la Adenda Complementaria, **no se identifican Permisos Ambientales Sectoriales cuya competencia corresponda a esta Municipalidad**.

En consecuencia, no corresponde a este Municipio pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos o contenidos técnicos de los PAS cuya competencia recaiga en otros organismos de la Administración del Estado.

3. Aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones y su incidencia en los impactos ambientales

De la revisión de la Adenda Complementaria, **no se identifican aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que, dentro del ámbito de competencia municipal, permitan establecer una afectación sustantiva respecto de materias de competencia de esta Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al Servicio de Evaluación Ambiental y a los organismos sectoriales competentes determinar, dentro de sus respectivas competencias, la significancia ambiental de las modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones incorporadas por el titular y sus eventuales efectos sobre los componentes ambientales evaluados.

4. Observaciones presentadas por la comunidad

Respecto de las observaciones de la comunidad que dicen relación con materias ambientales y territoriales abordadas en la Adenda Complementaria, se deja constancia de que el titular ha incorporado antecedentes y respuestas a las materias planteadas durante el proceso de evaluación.

En particular, se observa que la Adenda Complementaria aborda la materia planteada previamente por esta Municipalidad mediante **Ord. N° 172, de fecha 20 de marzo de 2026**, relativa a la necesidad de considerar medidas frente a eventuales situaciones de disminución del caudal o del nivel del tranque que pudieran afectar la disponibilidad de agua de usuarios ubicados aguas abajo.

Sobre esta materia, el titular incorpora un **protocolo de contingencia**, contemplando distintos niveles de actuación y medidas tales como la suspensión de acumulación de agua, regulación de la operación, aumento del monitoreo, activación de bypass y comunicación a los organismos y usuarios correspondientes.

Por tanto, **se estima que la observación formulada por esta Municipalidad ha sido abordada por el titular en la Adenda Complementaria**, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los organismos sectoriales respecto de la suficiencia técnica de las medidas propuestas.

Pronunciamiento: CONFORMIDAD.

PRONUNCIAMIENTO FINAL

En virtud de los antecedentes revisados y **dentro del ámbito de las competencias municipales**, esta Municipalidad emite **PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD respecto de la Adenda Complementaria** del proyecto **“Tranque para Aprovechamiento de Aguas de Invierno, para el Aseguramiento Hídrico del Fundo El Raulí, Comuna de Purranque”**, en los términos señalados precedentemente.

El presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a las materias de competencia municipal y **no comprende la evaluación ni validación de materias técnicas o sectoriales cuya competencia corresponda a otros organismos de la Administración del Estado**.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA · MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE · PURRANQUE

Firmado electrónicamente por:
ALICIA VILLAR VARGAS
Fecha: 11.09.2026 16:15:28

ALCALDESA

CRS/OVR/pbb

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo.

11 de septiembre de 2026

Nº de registro 202610303553

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región de Los Lagos
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Ord. N° 592", correspondiente a Responde Adenda Complementaria proyecto Tranque para Aprovechamiento de Aguas de Invierno, para el Aseguramiento Hídrico del Fundo El Raulí, Comuna de Purranque..

Se adjunta documento:

- Ord.__N°_592

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por Patricia Mercedes Barrientos Bello
Fecha: 11-09-2026 16:30:57:538 UTC -03:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Patricia Mercedes Barrientos Bello
Municipalidad de Purranque
Servicio Público